



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

### RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-0107-2022

#### CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

**Que**, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del Concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de Secretaria General y serán de obligatorio cumplimiento”.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 86 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, considerandos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 89 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión correspondiente para que en el plazo máximo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa; el concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión. (...).

Que, de conformidad con lo que establece el art. 436 del COOTAD, “ Autorización de transferencia los Consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior a la propiedad.....

Que de conformidad con lo que establece el 437 del COOTAD “ Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos;

a.-) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado.....

**Que**, en Sesión Ordinaria No. **31-2021-SO** de fecha 02 de diciembre del dos mil veintiuno, Acta Nro. **31-2021-SO**, el Concejo Municipal, conoció en el Orden del Día como Punto 6. Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primer Debate de PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA TITULARIZACIÓN A FAVOR DE PREDIOS URBANOS Y CENTROS POBLADOS DE LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO, y Resolvió: **Art. 1.-** Dar por conocido el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA TITULARIZACIÓN A FAVOR DE PREDIOS URBANOS Y CENTROS POBLADOS DE LAS PARROQUIAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO y que se la pase a la Comisión pertinente.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 07-2022-SO de fecha 24 de febrero de dos mil veintidós, Acta Nro. 07-2022-SO, el Concejo Municipal, conoció este Proyecto de Ordenanza aclarando en nombre en Punto, 7. Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primer Debate de ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, RURAL-URBANA Y ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN CATAMAYO.-Se aprueba en primera.

**Que**, con Memo No. 001-CPP-GADMC-2022, de fecha 16 de junio 2022, se presenta el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto sobre la Ordenanza QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, RURAL-URBANA Y ZONAS DE EXPANSION URBANA EN EL CANTÓN CATAMAYO, en la que RESUELVE; Archivar este Proyecto de Ordenanza.

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 017-2022-SO de fecha 16 de junio 2022 y continuación el día 23 de junio 2022, el Concejo Municipal, conoció; 8.- Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, RURAL-URBANA Y ZONAS DE EXPANSION URBANA EN EL CANTÓN CATAMAYO. Resuelve no acoger el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto con Memo No. 001-CPP-GADMC-2022, de fecha 16 de junio 2022, y dar un plazo para que presenten un nuevo informe.

**Que**, con informe jurídico No. 061-DJ-GADMC-2022, suscrito por el Dr. Leofrey Pontón, Procurador Sindico GADMC, emite el criterio jurídico respecto de la petición de los moradores de la parroquia El Tambo para que se entregue en venta los lotes municipales que están en posesión.

**Que**, mediante Informe Técnico No. 068 GADMC-MECH-CAC-GADMC-2022, suscrito por la Arq. Estefanía Córdova, informa sobre los predios adjudicarse, datos y terrenos según el AME.

**Que**, mediante certificación de la Ing. Evelyn Pachar, Técnica de Avalúos y Catastros manifiesta que de acuerdo al POA no se evidencia algún proyecto dentro de los lotes solicitados por los peticionarios.

**Que**, con solicitudes en un número de 50 personas presentan a la Alcaldía y Concejo petición para que se de en venta los terrenos municipales que se encuentran en posesión por algunos años.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

**Que**, en Sesión extraordinaria No. 05-2022-SE de fecha 17 de agosto 2022 y continuación el día 23 de agosto 2022, el Concejo Municipal, conoció; 7.- Conocimiento, análisis y resolución del informe jurídico No.061-DJ-GADMC-2022, suscrito por el Dr. Leofrey Pontón Bermeo, Procurador Sindico del GADMC, sobre las peticiones de los moradores de la parroquia El Tambo, solicitando venta de lotes municipales.

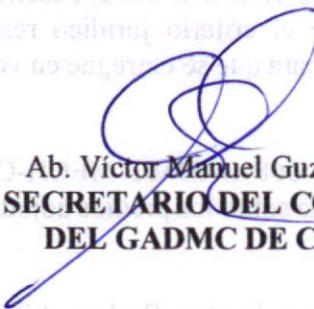
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

### **RESUELVE:**

**Art. 1.- No acoger el criterio jurídico No. 061-DJ-GADMC-2022 y en este caso para responder todas las solicitudes de los peticionarios en la cual solicitan las escrituras, se deberá continuar con el trabajo de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, RURAL-URBANA Y ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN CATAMAYO para poder establecer la legalización de estos predios.**

**Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.**

La resolución que antecede fue dada en Sesión extraordinaria No. 05-2022-SE de fecha 23 de agosto del año dos mil veintidós.

  
Ab. Víctor Manuel Guzmán Sarango  
**SECRETARIO DEL CONCEJO ( E )  
DEL GADMC DE CATAMAYO**

